**Vacaciones en el país de origen**

1. El objetivo de la prestación de viaje de vacaciones en el país de origen (HL, Home Leave, por sus siglas en inglés) es permitir a los miembros del personal de contratación internacional que reúnen las condiciones realizar visitas periódicas a su país de origen para renovar y fortalecer sus lazos culturales y familiares. Tener una fuerza laboral multicultural es uno de los principios básicos de nuestra administración pública internacional. Naciones Unidas invierte en mantener su naturaleza multicultural a través de la prestación de HL.
2. La HL no implica ningún derecho adicional a días de licencia que excedan la prestación de licencia anual normal. El tiempo transcurrido en HL se deduce de la prestación de licencia anual normal del miembro del personal. La ausencia en HL está sujeta a las exigencias de servicio, según lo que determine y apruebe el supervisor del miembro del personal.

Admisibilidad

1. Los miembros del personal de contratación internacional que tengan un nombramiento permanente, continuo o de plazo fijo reúnen las condiciones para la HL, siempre y cuando se dé lo siguiente:
2. Él / ella está sirviendo y residiendo en un lugar de destino que está fuera de su país de nacionalidad para fines de la ONU y / o el lugar de HL;
3. Hayan cumplido con los requisitos de tiempo de servicio acreditable y devengo de puntos de HL, según se especifica en los párrafos siguientes; y
4. Regresen al lugar de destino de las HL con un mínimo de seis meses restantes antes del vencimiento de su contrato, o de tres meses restantes antes del vencimiento de su contrato si prestan servicios en un lugar de destino con un ciclo de HL de 12 meses.
5. En el caso de las primeras HL, el miembro del personal debe tener como mínimo seis meses de servicio restantes antes del vencimiento de su contrato después de la fecha en la cual el miembro del personal habrá acumulado 24 puntos, o tres meses si presta servicios en un lugar de destino con un ciclo de HL de 12 meses.
6. Un miembro del personal de contratación internacional no reúne las condiciones para HL cuando se da lo siguiente:
7. Presta servicios y reside en el país reconocido como su país de nacionalidad para fines de la ONU; de acuerdo a lo establecido en la regla 4.3 del Reglamento del Personal de la ONU;
8. Presta servicios y reside en el país en el cual está excepcionalmente autorizado para conservar su estado de residente permanente; de acuerdo a lo establecido en la regla 4.5 (d) del Reglamento del Personal de la ONU; o
9. Presta servicios y reside en el país reconocido como su lugar de HL.

*Disposiciones especiales*

1. Un miembro del personal que posea un nombramiento temporal solamente reunirá las condiciones para HL y solo con respecto a sí mismo si su nombramiento se extiende en forma excepcional después de los 364 días, presta servicios en un lugar de destino con un ciclo de HL de 12 meses y cumple todos los demás requisitos mencionados anteriormente.
2. Un miembro del personal que es nativo de un territorio no metropolitano del país del lugar de destino (por ejemplo: Samoa, EE. UU.; La Réunion, Francia) y que mantuvo su residencia normal en el territorio no metropolitano antes de su nombramiento también puede reunir las condiciones, siempre que continúe residiendo, mientras desempeña sus funciones oficiales, fuera de este territorio.

Frecuencia de las vacaciones en el país de origen

1. La frecuencia de las vacaciones en el país de origen de un lugar de destino se determina según su clasificación de dificultad de condiciones de vida y si el lugar de destino está comprendido dentro del Marco de Viajes de Descanso y Recuperación de la CAPI (Comisión de Administración Pública Internacional), de la siguiente manera:
2. Los lugares de destino clasificados como H, A, B y C tienen derecho a un viaje de vacaciones en el país de origen **cada 24 meses**.
3. Los lugares de destino clasificados como D y E que están comprendidos dentro del Marco de Descanso y Recuperación de la CAPI tienen derecho a viajes de vacaciones en el país de origen **una vez cada 24 meses**; y
4. **Los lugares de destino que están clasificados como D o E** pero que no se benefician de los viajes de Descanso y Recuperación tienen derecho a viajes de vacaciones en el país de origen **cada 12 meses.**

Sistema de puntos de crédito por servicio de vacaciones en el país de origen

1. Se utiliza un sistema de puntos de crédito por servicio de vacaciones en el país de origen para determinar cuándo deben otorgarse las vacaciones en el país de origen. Un miembro del personal acumula puntos de vacaciones en el país de origen sobre la base de la cantidad de meses civiles de servicio desde la fecha de su nombramiento inicial o desde la fecha en que la persona reúne las condiciones para las vacaciones en el país de origen y tiene derecho a recibirlas:
2. Los miembros del personal que prestan servicio en un lugar de destino de 24 meses ganan un punto cada mes (es decir, 24 puntos de crédito en dos años de servicio).
3. Los miembros del personal que prestan servicio en un lugar de destino de 12 meses ganan dos puntos cada mes (es decir, 24 puntos de crédito en un año de servicio).
4. Fracciones de meses: los miembros del personal que llegan a un lugar de destino del 1.° al 15 del mes acumularán puntos a la tasa de puntos del nuevo lugar de destino; los miembros del personal que llegan entre el 16 y el final del mes acumularán puntos a la tasa de puntos del lugar de destino anterior. Cuando una prestación entra en vigor entre el día 16 y el final del mes, el recuento de puntos de vacaciones en el país de origen comienza desde el mes siguiente.
5. Un miembro del personal tiene derecho a vacaciones en el país de origen cuando ha acumulado 24 puntos. Cuando se toma vacaciones en el país de origen, se deducen 24 puntos de su saldo y continúa acumulando puntos.
6. Si el miembro del personal difiere las vacaciones en el país de origen, puede acumular un máximo de 48 puntos. Si el miembro del personal no se toma las vacaciones en el país de origen cuando alcanza los 48 puntos, deja de acumular puntos hasta que haga uso de la prestación.
7. En el caso de transferencias entre organismos, préstamos o adscripciones de personal de otros organismos de las Naciones Unidas que no tienen un sistema de puntos de crédito de vacaciones en el país de origen, los créditos de vacaciones en el país de origen del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) se aplican desde la fecha de regreso de las últimas vacaciones en el país de origen tomadas en la organización cedente.

**Intervalo entre vacaciones en el país de origen**

1. Para los miembros del personal que prestan servicios en un lugar de destino con un ciclo de vacaciones en el país de origen de 24 meses, deben transcurrir como mínimo 12 meses entre unas HL y las siguientes HL.
2. Para los miembros del personal que prestan servicios en un lugar de destino con un ciclo de vacaciones en el país de origen de 12 meses, deben transcurrir como mínimo seis meses entre un viaje de vacaciones en el país de origen y el siguiente.
3. El intervalo entre los viajes de vacaciones en el país de origen normalmente se determina a partir de la fecha de regreso del anterior viaje de vacaciones en el país de origen. En el caso de que la familia viaje en forma independiente del miembro del personal, dicho intervalo se determina a partir de la fecha de regreso de HL de la primera persona que viaja.

*Vacaciones en el país de origen anticipadas*

1. Si lo solicita, es posible conceder a un miembro del personal vacaciones en el país de origen anticipadas (es decir, antes de acumular la cantidad necesaria de puntos).
2. En dichos casos, deberá registrarse un saldo negativo de puntos, hasta un máximo de menos 12 puntos. Un miembro del personal debe acumular los puntos requeridos para compensar el saldo negativo y luego debe acumular los 24 puntos requeridos antes de que se le puedan conceder las siguientes vacaciones en el país de origen.
3. El otorgamiento de vacaciones en el país de origen anticipadas no adelanta la fecha de las posteriores prestaciones de vacaciones en el país de origen, excepto en casos debidos a exigencias de servicio.
4. Las vacaciones en el país de origen anticipadas deben aprobarse bajo la comprensión de que el miembro del personal cumplirá posteriormente todas las condiciones para ser elegible. En caso de que no resultara de este modo, el miembro del personal deberá reembolsar cualquier costo que pueda haber tenido el PNUD.

**País de vacaciones en el país de origen**

1. Conforme a la [regla del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas 5.4](https://policy.un.org/browse-by-source/staff-rules#Rule%205.4) (en inglés), el país de vacaciones en el país de origen es normalmente el país de la nacionalidad del miembro del personal. Bajo autoridad delegada, el Director de la ORH (Oficina de Recursos Humanos) determina la nacionalidad de los nuevos miembros en el momento del nombramiento.
2. El país de vacaciones en el país de origen de un miembro del personal se determina en el momento del nombramiento. Puede designarse como país de HL un país diferente del de la nacionalidad siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
3. El miembro del personal continúa teniendo familiares cercanos, o lazos culturales o personales en dicho país en el momento del nombramiento; y
4. El miembro del personal estableció su residencia en dicho país durante un período prolongado (mínimo de cinco años) antes de su nombramiento. Para los miembros del personal que son autorizados excepcionalmente para conservar su estado de residencia permanente en un país diferente del país de nacionalidad reconocido para fines de las Naciones Unidas, se establecerá el país de estado de residencia permanente como el lugar de vacaciones en el país de origen.
5. Una vez determinado, el país de vacaciones en el país de origen no puede modificarse a menos que ocurra lo siguiente:
6. Haya habido un error en la determinación inicial, siempre que la solicitud de rectificación se realice antes de que el miembro del personal se tome sus primeras vacaciones en el país de origen;
7. Haya un cambio posterior en la nacionalidad reconocida por el Director de la ORH como la nacionalidad oficial para las Naciones Unidas; o
8. Haya otros motivos válidos e imperiosos, aprobados por el Director de la ORH, que sean coherentes con las condiciones establecidas anteriormente.

Lugar reconocido de vacaciones en el país de origen

1. El lugar reconocido de vacaciones en el país de origen es la ciudad o el pueblo dentro del país reconocido de vacaciones en el país de origen al cual viaja un miembro del personal en sus HL. El lugar de HL siempre se indica en el formulario de trámites de personal del miembro del personal.
2. El Director de la ORH puede autorizar un único cambio permanente a un pueblo o ciudad diferente dentro del país reconocido de vacaciones en el país de origen, según necesidades personales y familiares.
3. La ORH puede autorizar un cambio temporal en el lugar de HL en el caso de desorden político generalizado, inseguridad, guerra civil u otra insurrección armada en el lugar reconocido de vacaciones en el país de origen y el miembro del personal y/o los familiares que reúnen las condiciones no pueden obtener la autorización de seguridad (consulte los párrafos 30 a 33 a continuación). En dichos casos, el monto de gastos de viaje pagaderos por el PNUD no deberá exceder el costo de viaje al lugar habitual de HL.
4. Si la situación persiste, podrá continuar autorizándose el viaje de vacaciones en el país de origen del miembro del personal a ese otro país.
5. Para miembros del personal en transferencia, préstamo o adscripción al PNUD, su lugar de HL continúa siendo el mismo que el determinado por la organización cedente.

Destino de viaje

1. Se espera que los miembros del personal hagan uso de sus HL al lugar de HL reconocido oficialmente.
2. Sin desviarse del propósito básico de la prestación, los miembros del personal que reúnen las condiciones pueden realizar su viaje de HL de la manera que mejor se adapte a sus necesidades personales y las de su familia. La intención es reconocer situaciones en las que los miembros del personal y sus familias son de contextos multiculturales y también en las que, durante el transcurso de sus carreras, han establecido lazos culturales o familiares en lugares diferentes al de su país de nacionalidad.
3. Conforme a la [regla del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas 5.4](https://policy.un.org/browse-by-source/staff-rules#Rule%205.4) (en inglés), el viaje a un país o lugar de HL diferente del país de HL o lugar de HL puede autorizarse, siempre que el miembro del personal tenga lazos familiares o personales cercanos en el otro país. En dichos casos, el monto de gastos de viaje pagaderos por el PNUD no deberá exceder el costo de viaje al lugar reconocido de vacaciones en el país de origen. En años alternos, el miembro del personal deberá tomarse vacaciones en el país de origen en el país o lugar reconocido.

**Área de vacaciones en el país de origen y autorización de seguridad**

1. El viaje de vacaciones en el país de origen está sujeto a autorización de seguridad a través del Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Pueden aplicarse ciertas limitaciones según una determinación tomada por el Oficial Designado para la seguridad. Estas restricciones pueden afectar la posibilidad de que los hijos a cargo, los cónyuges o el personal puedan viajar a un lugar por vacaciones en el país de origen.
3. Los viajes autorizados de vacaciones en el país de origen no anulan una decisión tomada por el Oficial Designado que restringe el viaje a un determinado lugar. Las HL de los miembros del personal pueden verse afectadas en cualquier momento antes de un viaje de vacaciones en el país de origen o durante este.
4. Si se declara una evacuación de seguridad en el área en la que el miembro del personal y/o sus familiares que reúnen las condiciones están haciendo uso de sus vacaciones en el país de origen, están sujetos a las mismas instrucciones de seguridad que rigen para otros miembros del personal internacionales presentes en el área.

Duración de la estancia

1. Los miembro del personal y sus familiares que reúnen las condiciones deben pasar no menos de siete días civiles, excluido el tiempo de viaje, pero incluido el día de salida y el día de llegada en su destino de HL. Puede aprobarse una reducción de la duración de la estancia por motivos de exigencias personales o profesionales.

**Vacaciones en el país de origen de los familiares que reúnen las condiciones**

1. Los familiares que reúnen las condiciones no tienen prestaciones de vacaciones en el país de origen en forma independiente del miembro del personal. Sin embargo, los familiares que reúnen las condiciones pueden viajar por separado del miembro del personal siempre y cuando el viaje sea el lugar de HL reconocido del miembro del personal.
2. Cuando los familiares a cargo que reúnen las condiciones y los miembros del personal viajan por separado, los puntos de HL se acumularán o se deducirán del mes en que viaja el primer familiar a cargo que reúne las condiciones. El miembro del personal puede viajar en una fecha posterior según esta prestación sin ningún impacto en el recuento de puntos, siempre que cumpla con los meses requeridos de servicio al regresar de las HL.
3. Cuando un miembro del personal y los familiares que reúnen las condiciones viajan por separado, el intervalo entre los viajes no debe exceder un año.

Vacaciones en el país de origen inversas para familiares

1. Los familiares a cargo que reúnen las condiciones no estarán autorizados a viajar por HL de su país de origen a otro país.

Niños nacidos o adoptados mientras la padre/madre está de vacaciones en el país de origen

1. Cuando un niño nace o es adoptado cuando su padre/madre está de HL, el PNUD pagará, con respecto al niño recién nacido, el costo que sea inferior entre los dos siguientes:
2. Un viaje desde el lugar de HL reconocido oficialmente del miembro del personal hasta su lugar de destino; o
3. Un viaje desde el lugar en el que la padre/madre hizo uso de sus HL hasta su lugar de destino.

**Costo**

1. Independientemente de dónde el miembro del personal y sus familiares que reúnen las condiciones hacen uso del viaje de vacaciones en el país de origen, el PNUD solo pagará el costo que sea inferior entre los dos siguientes:
2. Un viaje desde el lugar de destino hasta el lugar de HL reconocido oficialmente del miembro del personal y de regreso al lugar de destino; *o*
3. Un viaje desde el lugar donde el progenitor biológico/adoptivo ejercía HL hasta el lugar de trabajo.
4. Podrán aceptarse reclamaciones retroactivas dentro de un año de admisibilidad, sujetas a la presentación de comprobantes de viajes y costos. En dicho caso, el reembolso se basa en el monto que sea más bajo entre el costo real y la suma fija.

**Suma fija de vacaciones en el país de origen**

1. La prestación de viaje de HL normalmente se paga como un monto de suma fija.
2. Los miembros del personal recibirán un monto de suma fija equivalente al 75 % del costo de la tarifa en clase económica sin restricciones de la aerolínea programada menos costosa y por la ruta más directa.
3. La opción de suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen no puede aprobarse en forma retroactiva.  Sin embargo, el reembolso de los costos reales (sujetos al costo máximo de suma fija) podrá considerarse bajo petición con la presentación de documentos de prueba del viaje dentro del plazo de un año.
4. Los miembros del personal que viajan por otros medios (p. ej., automóvil o tren) tienen derecho a recibir el 20 % del costo de la tarifa en clase económica sin restricciones de la aerolínea programada menos costosa y por la ruta más directa.

**Viaje de vacaciones en el país de origen organizado y pagado por la Organización**

1. El miembro del personal puede optar por un viaje de HL asistido por la Organización cuando esta es la mejor opción para respaldar su capacidad para utilizar la prestación.
2. Para los miembros del personal que han elegido la opción de viaje de HL asistido por la Organización, el viaje es en clase económica, independientemente de la duración del vuelo.
3. La clase de vuelo para viajes de HL para miembros del personal y familiares que reúnen las condiciones a niveles de Secretario General Adjunto (SGA) y Subsecretario General (SsG) serán en la clase inmediatamente inferior a la primera clase, independientemente de la duración del vuelo.

**Niños que estudian fuera del lugar de destino**

1. Los niños que estudian fuera del lugar de destino pueden iniciar un viaje de HL desde la institución educativa. En este caso, el PNUD solo pagará el costo que sea inferior entre los dos siguientes:
2. Desde el lugar de destino oficial del miembro del personal hasta el lugar de vacaciones en el país de origen reconocido oficialmente del miembro del personal y regreso; *o*
3. Desde la institución educativa hasta el lugar en que se hace uso del viaje de HL y regreso.

**Intervalo entre viajes relacionados con la prestación**

1. Normalmente se requiere un mínimo de tres meses entre los viajes relacionados con la prestación (p. ej., viajes inversos relacionados con el subsidio de educación, EGT), contando a partir de la fecha de regreso al lugar de destino de un viaje hasta la fecha de partida del siguiente viaje. Sin embargo, el intervalo de tres meses puede reducirse, para permitir que el EGT habitual (donde viaja el niño) tenga lugar en el mismo año que el viaje de HL (si reúne las condiciones).
2. Sin embargo, para los lugares de destino con una frecuencia de viaje de Descanso y Recuperación (R y R) inferior a 12 semanas, el intervalo mínimo normal de tres meses para viajes relacionados con la prestación (*p. ej.,* EGT inversos) se reduce a dos meses.

**Combinación con reasignación u otros viajes**

1. Se espera que un miembro del personal realice el viaje de vacaciones en el país de origen en conjunto con la reasignación u otros viajes de prestaciones oficiales. El personal que no haga uso del viaje de vacaciones en el país de origen o de otras prestaciones de viaje junto con la reasignación debe cumplir con el intervalo de tres meses entre las prestaciones de viajes y pasar como mínimo tres meses en el lugar de destino antes de que pueda aprobarse el viaje de vacaciones en el país de origen.

**Ambos cónyuges son miembros del personal de las Naciones Unidas que reúnen las condiciones para recibir vacaciones en el país de origen**

1. Cada miembro del personal tiene la opción de hacer uso de su propia prestación de vacaciones en el país de origen o de tomarlas como el cónyuge del otro. Los hijos a cargo pueden tomar las vacaciones en el país de origen correspondientes a cualquiera de los padres, independientemente de cuál de los progenitores tenga derecho a las prestaciones por dependencia . Si el miembro del personal se toma las HL como cónyuge, el PNUD solo pagará el costo que sea inferior entre los tres siguientes:
2. el viaje desde el lugar de destino del miembro del personal del PNUD hasta el lugar de vacaciones en el país de origen reconocido oficialmente del cónyuge y de regreso al lugar de destino;
3. el viaje desde el lugar de destino del miembro del personal del PNUD hasta el lugar donde se hace uso de las vacaciones en el país de origen y de regreso al lugar de destino;
4. el viaje desde el lugar de destino del cónyuge hasta el lugar de vacaciones en el país de origen reconocido oficialmente del miembro del personal del PNUD y de regreso.
5. Se asignará un tiempo de viaje apropiado para el viaje en cuestión a un miembro del personal del PNUD que acompañe a su cónyuge. Se deducirán al miembro del personal del PNUD los 24 puntos requeridos cuando tome sus HL como cónyuge acompañante.
6. La frecuencia de viajes de vacaciones en el país de origen no puede exceder la periodicidad establecida del viaje de HL conforme al PNUD.

**Asuntos oficiales durante las vacaciones en el país de origen**

1. El objetivo de las vacaciones anuales y las vacaciones en el país de origen es permitir al miembro del personal tomarse tiempo libre del trabajo por motivos personales o familiares, y por motivos de salud y descanso. Por lo tanto, los asuntos oficiales durante las vacaciones en el país de origen no deben alentarse. Si se atienden asuntos oficiales durante un viaje de vacaciones en el país de origen, el requisito de duración de la estancia en el país de origen puede ajustarse.
2. Sin embargo, si un miembro del personal debe atender asuntos oficiales mientras está de vacaciones en el país de origen fuera de su lugar de destino, normalmente tendrá derecho a dieta (DSA) de la siguiente manera:
3. Si los asuntos oficiales son en el lugar reconocido oficialmente de vacaciones en el país de origen:
   1. 50 % de la tarifa de DSA aplicable, si no se requiere alojamiento en hotel; y
   2. 100 % de la tarifa de DSA aplicable, presentado las facturas de hotel recibidas en casos en que se requiera alojamiento.
4. Si los asuntos oficiales deben realizarse en un lugar más alejado de la distancia al lugar de trabajo desde el lugar reconocido oficialmente de vacaciones en el país de origen: 100 % de la tarifa aplicable.

**Separación del servicio**

1. Un miembro del personal que es separado del servicio sin completar los seis meses requeridos de servicio luego de la fecha de su regreso de las vacaciones en el país de origen no recibirá el pago de gastos de viaje de repatriación para él/ella o sus familiares a cargo. Sin embargo, el miembro del personal recibirá el pago de envío de repatriación no acompañado o prima de traslado. En dichos casos, las vacaciones en el país de origen se considerarán como el viaje de repatriación y se informará por escrito al miembro del personal sobre el cambio en su prestación.

**Tiempo de viaje de vacaciones en el país de origen**

1. Para los viajes en el trayecto tanto de ida como de regreso del viaje de vacaciones en el país de origen, se deberá otorgar a los miembros del personal que opten por el pago de suma fija una cantidad fija de tiempo de viaje que no se imputa a las vacaciones anuales determinada sobre la base del vuelo más directo desde el lugar de destino hasta el lugar de vacaciones en el país de origen, de la siguiente manera:
2. Un día para cada viaje de menos de 10 horas;
3. Dos días para cada viaje de 10 horas o más pero menos de 16 horas;
4. Tres días para cada viaje de 16 horas o más.

1. Cuando el miembro del personal opte por la suma fija de viaje, el tiempo de viaje debe aplicarse a los días hábiles independientemente de cuándo tuvo lugar en realidad el viaje.
2. No se aplica ninguna compensación en términos de tiempo de viaje para los viajes realizados durante un fin de semana o feriado oficial cuando el viaje es organizado por la Organización.

**Prueba de viaje**

1. Al regresar de unas vacaciones en el país de origen (HL), se requiere que el miembro del personal cargue los documentos de respaldo en eServices para proporcionar evidencia del cumplimiento con la duración mínima requerida de la estadía en su país de origen y que el viaje se realizó según lo autorizado. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a:
2. Boletos de avión y pases de abordar usados, en copia impresa o en formato electrónico;
3. pasaporte nacional que contenga las fechas de llegada y salida del país al que se autorizó un viaje particular de regreso a casa. Si viaja en automóvil, el comprobante de viaje será cualquier evidencia que demuestre que el viaje tuvo lugar, como pasaportes sellados y recibos de pagos por peajes, combustible, etc.

Si no se cargan las pruebas documentales solicitadas, y / o desviaciones de viaje que no están en línea con el derecho autorizado, esto puede resultar en la devolución de la suma fija de las vacaciones en el país de origen o la recuperación del costo de los boletos aéreos si la organización organizó el viaje a casa.

**Apéndice D para el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas**

1. El Apéndice D para el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas establece las reglas que rigen la compensación en el caso de muerte, lesión o enfermedad atribuibles al desempeño de funciones oficiales.  Por lo tanto, según las disposiciones del Apéndice D para el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, un miembro del personal está cubierto por los viajes de HL por medio del transporte proporcionado por el PNUD o por su cuenta o dirección, incluidos los viajes en automóvil específicamente autorizados de antemano, y no para la conveniencia personal del miembro del personal.

*Desviación de la ruta de viaje autorizada*

1. Un miembro del personal que se desvía de la ruta de viaje autorizada para su conveniencia personal no está cubierto por la responsabilidad del PNUD durante los trayectos del viaje que corresponden a la desviación de la ruta autorizada.

*Escalas*

1. La responsabilidad del PNUD solo cubre escalas autorizadas para la duración autorizada y los períodos de espera para las aerolíneas de conexión.  Si el miembro del personal decide permanecer durante un período más prolongado por su conveniencia personal, el PNUD deja de tener cualquier responsabilidad más allá del período autorizado de dicha escala.

*Uso de vehículos particulares*

1. Las disposiciones del Apéndice D no se aplican para el transporte mediante vehículos particulares sancionados o autorizados por el PNUD exclusivamente a pedido del miembro del personal o para su conveniencia.

*Disclaimer: This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

*Descargo de responsabilidad: esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*